

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1152

RADICACION No. 2021-00165-00

*Teniendo en cuenta lo deprecado por la ejecutante, reunidos por la demanda los requisitos de lo artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el título las exigencias del artículo 422 ibidem y la solicitud los cánones 463 y 464, el Juzgado **RESUELVE:***

PRIMERO.- ADMITIR la segunda demanda de acumulación dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por JUAN DIEGO LOPEZ RENDON contra JOSE LUIS AGUILAR MURILLO. RAD: 2019-00563-00

SEGUNDO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de Mínima Cuantía en favor de LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA contra JOSE LUIS AGUILAR MURILLO por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) moneda corriente, por concepto de capital contenida en la letra de cambio No. 02, fechada el 23 de Febrero de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 24 de Marzo de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto al ejecutado por estado tal como lo dispone el numeral 1º., artículo 463 del Código General del Proceso, quien dispondrá del termino de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar.

TERCERO.- *SUSPENDER el pago de los acreedores y ordenar el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el aquí ejecutado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demanda dentro de los cinco (5) días siguientes.*

CUARTO.- *SUSPENDER el trámite de los procesos ejecutivos promovido por JUAN DIEGO LOPEZ RENDON RAD: 2019-00563-00 y LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA, RAD: 2020-00361-00 acumulados, hasta tanto se encuentren en la misma etapa procesal.*

QUINTO.- *REFONOCESSE a la doctora LINA MARIA OSPOINA ECHAVASRRRIA como ejecutante dentro del presente asunto.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--